



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEDECOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y PORTUARIO

COVEICYDET
CONSEJO VERACRUZANO DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. ERNESTO PÉREZ ASTORGA, ASISTIDO POR EL C. OLSON LANCELOT LAVASTIDA FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROMOCIÓN A EMPRENDEDORES Y MIPYMES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEDECOP”, Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO VERACRUZANO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA GRACIELA HERNÁNDEZ Y ORDUÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA C. JESSICA GERALDINE VILLATORO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE JEFA DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE, SE LES DENOMINARÁ “EL CONSEJO”, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” Y AL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL “EL CONVENIO”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de acuerdo al artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le confiere a “**LA SEDECOP**” atribuciones para promover la creación de negocios, inversión y coinversión, creación de fuentes de empleo y por ende, fomentar la reactivación de la economía en todas las regiones que integran el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entre otras acciones, tienen la atribución de promover la industria empresarial, el fomento a la inversión, el impulso a la calidad, la competitividad, la modernización tecnológica y los canales de comercialización para promover el bienestar y el desarrollo social.

Asimismo de acuerdo a las atribuciones del artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, a la Dirección de Promoción a Emprendedores y MIPYMES le corresponde coordinar esfuerzos y sumar iniciativas de diversas instancias, en especial con consejos de investigación; es por ello, que se considera la importancia de fomentar la eficacia competitiva de



**POR AMOR A
VERACRUZ**

g.
L
D



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEDECOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y PORTUARIO

COVEICYDET
CONSEJO VERACRUZANO DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

las MIPyMES veracruzanas, para el desarrollo y la competitividad de la infraestructura productiva del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SEDECOP" a través de su representante que:

I.I.- De conformidad con lo que establecen los artículos 50 y 74 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 1, 2, 9 fracción VI y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, responsable de coordinar la política de desarrollo industrial, comercial y portuario.

I.II.- El **C. ERNESTO PÉREZ ASTORGA**, Secretario de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene la facultad de suscribir el presente instrumento jurídico por ser del ámbito de su competencia de conformidad con lo establecido en los artículos 50, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8 fracción VII, 9 fracción VI, 12 fracciones II y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, 13 y 14 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario de Veracruz, y del nombramiento expedido en su favor por la **C. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA**, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 01 de diciembre de 2024, así como de la autorización contenida en el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el Número Extraordinario 014, Folio 0023, Tomo II, de fecha 9 de enero de 2025.

I.III.- El **C. OLSON LANCELOT LAVASTIDA FLORES**, Director de Promoción a Emprendedores y MIPyMES de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene atribuciones para organizar, dirigir y controlar las funciones correspondientes a cargo de "LA SEDECOP", que se desprendan del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los





artículos 10 párrafo primero, 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 6 fracción II inciso a), III fracción III, 31 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.IV.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó Registro Federal de Contribuyentes **SDE000520M54** y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, por lo que no existe impedimento legal para la firma del presente Convenio.

II.- Declara “EL CONSEJO” a través de su Directora General que:

II.I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado con fundamento en el artículo 9, Capítulo III de la Ley número 869 de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número 223 del 8 de noviembre del año 2004.

II.II.- En términos del artículo 10, Capítulo III de la Ley número 869 de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el objeto del COVEICYDET es fomentar, impulsar, coordinar y apoyar el desarrollo de las acciones públicas y privadas, relacionadas con el avance de la ciencia y la tecnología en el Estado, así como atender la política que en la materia fije el titular del Poder ejecutivo.

II.III.- La **C. MARÍA GRACIELA HERNÁNDEZ Y ORDUÑA**, en su carácter de Directora General de “**EL CONSEJO**”, cuenta con las facultades para celebrar “**EL CONVENIO**”, en términos del nombramiento expedido en su favor por la Ing. **Norma Rocío Nahle García**, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 01 de diciembre de 2024. Lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 49 fracción XIV y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 3, 8, 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 27 fracciones I, IV, 60, 61 y 63 de la Ley número 869 de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Veracruz de Ignacio de la





Llave; y artículo 9 fracciones I, IV, del Reglamento Interior del Consejo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. Asimismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido limitado, suspendido o revocado de manera alguna, el carácter con el que se ostenta.

II.IV.- LA C. JESSICA GERALDINE VILLATORO HERNÁNDEZ, en su carácter de Jefa de la División de Desarrollo Tecnológico, cuenta con las facultades para asistir en la celebración de **"EL CONVENIO"**, según consta con el nombramiento expedido a su favor por la C. **MARÍA GRACIELA HERNÁNDEZ Y ORDUÑA**, Directora General del Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, conforme a lo dispuesto por los artículos 27 fracción XI de la Ley número 869 de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave; 14 fracción V del Reglamento Interior del Consejo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido limitado, suspendido o revocado de manera alguna, el carácter con el que se ostenta.

II.V.- La C. MARÍA GRACIELA HERNÁNDEZ Y ORDUÑA, se identifica con credencial de para votar con clave de elector HRORGR80041430M000, expedida por el Instituto Nacional Electoral, de la que se desprende su nombre, firma y fotografía

II.VI.- La C. JESSICA GERALDINE VILLATORO HERNÁNDEZ, se identifica con credencial de para votar con clave de elector VLHRJS91081530M000, expedida por el Instituto Nacional Electoral, de la que se desprende su nombre, firma y fotografía

II.VII.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó Registro Federal de Contribuyentes **CVI050101G50**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, por lo que no existe impedimento legal para la firma del presente Convenio.

III.- Declaran "LAS PARTES" bajo protesta de decir verdad por conducto de sus representantes:





III.I.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que intervienen para suscribir el presente Convenio, no mediando entre ellos error, dolo, mala fe, reticencia, intimidación y lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.II.- Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen **"LAS PARTES"**, y que, por así convenir a sus intereses, están de acuerdo en la celebración del presente Convenio de Colaboración, y en vista de las declaraciones precedentes, **"LAS PARTES"** otorgan lo que consignan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Mediante la suscripción del presente Convenio **"LAS PARTES"** acuerdan implementar actividades de colaboración en términos de cooperación, orientación social, educación y capacitación para el trabajo. Así como fomentar acciones para mejorar la economía popular con la finalidad de promover el desarrollo empresarial de las personas emprendedoras, académicas y MIPyMES, actuando en todo momento dentro del marco legal aplicable.

"LAS PARTES" Colaborarán para planear, organizar y ejecutar acciones y proyectos productivos orientados al fortalecimiento y desarrollo de los emprendimientos, así como las MIPyMES de las mujeres propietarias o accionistas que agrupa **"EL CONSEJO"**, aprovechando las capacidades y experiencia.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE **"LAS PARTES"**.

Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio, de manera general **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Conjuntar esfuerzos para promover y desarrollar todas aquellas acciones pertinentes para dar cumplimiento al objeto del Convenio.



G.
L

Handwritten signature



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEDECOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y PORTUARIO

COVEICYDET
CONSEJO VERACRUZANO DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

- b) Mantener una estrecha comunicación para otorgarse mutuamente la asesoría, la información oportuna y necesaria para el cumplimiento de los compromisos específicos adquiridos con la firma del presente instrumento legal.

"LA SEDECOP" se compromete a:

- a) Difundir las actividades y programas de apoyo entre las personas emprendedoras, académicas y MIPyMES veracruzanas y **"EL CONSEJO"**.
- b) Promover los servicios y acciones realizadas por **"EL CONSEJO"** para fortalecer la capacidad de organización de las personas emprendedoras, académicas y MIPyMES del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- c) Captar a aquellas MIPyMES que acuden a **"LA SEDECOP"** que pudieran ser referidas a **"EL CONSEJO"** por la naturaleza de las actividades que estas desarrollen, para ofertarles mentorías, capacitación y/o actividades que ayuden a coadyuvar, impulsar y consolidar los emprendimientos de las mismas.
- d) Cuando considere que sea procedente por la relevancia, se permitirá la instalación de módulos de difusión o promoción de los servicios y/o actividades que realice **"EL CONSEJO"** en eventos que se organicen en favor de los empresarios veracruzanos. Los gastos de difusión y/o promoción serán con recursos propios de **"EL CONSEJO"**.
- e) De considerarlo procedente se difundirá en la página electrónica oficial, así como en sus redes sociales los servicios y/o actividades que realice **"EL CONSEJO"**, que favorezcan el fortalecimiento y desarrollo de la cultura empresarial, así como de la agrupación de las personas emprendedoras y MIPyMES del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

"EL CONSEJO" se compromete a:





- a) Acordar mediante Convenio Específicos o Contratos de Prestación de Servicios o actividades inherentes o derivadas del presente Convenio, elaborando en forma conjunta con las personas emprendedoras, académicas y MIPyMES del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave los programas de trabajo a implementarse en beneficio de las mismas.
- b) Plantear, organizar, programar, y en su caso aprobar los proyectos, servicios y actividades que resulten de interés para las personas emprendedoras, académicas y MIPyMES del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- c) Apoyar las actividades realizadas por **"LA SEDECOP"** mediante la participación en asesorías, capacitación, conferencias y seminarios con temas de desarrollo empresarial cuando así sea requerido y sin costo alguno.
- d) Respetar la normatividad y reglamentación interna de **"LA SEDECOP"**, así como su no intervención en asuntos laborales y que sean competencia de la dependencia y sus trabajadores.

"LAS PARTES" manifiestan que las actividades conjuntas que se comprometen a realizar bajo el amparo del presente Convenio, no conllevan el compromiso y/o ejercicio de recursos presupuestarios por parte de **"LA SEDECOP"** y en el caso de requerirse, se deberá estar sujeto al proceso de autorización de disponibilidad presupuestal correspondiente, así como a la celebración del acuerdo específico que lo determine.

TERCERA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de su firma hasta su conclusión, que será el 30 de noviembre de 2030.

CUARTA. - RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** convienen en que el personal aportado por cada una, para la realización del objeto del presente





Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente para con aquella que lo empleó, por ende, dicha parte asumirá su responsabilidad por este concepto. En ningún caso serán **"LAS PARTES"** consideradas como patrones solidarios o sustitutos del personal de la otra parte, por lo que cada una será responsable de sus obligaciones obrero-patronales para con sus empleados.

QUINTA. - TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES.

Queda expresamente acordado por **"LAS PARTES"**, que toda información y documentación que se proporcionen entre sí, en virtud del objeto del presente Convenio y que se considere con el carácter de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo, previo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás leyes aplicables en la materia.

Queda incluida como información confidencial, de acuerdo a lo establecido en los artículos 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Con fundamento a lo establecido en el Artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 119 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública no será considerada información confidencial:

- a) La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
- b) Por ley tenga el carácter de publica;
- c) Exista una orden judicial;



- d) Por razones de seguridad nacional y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación; y
- e) Cuando se transmita entre sujetos obligados y entre estos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

“LAS PARTES” reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial que se hubieren proporcionado en virtud del presente Convenio sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con lo estipulado en los artículos 161 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEXTA. - ACUERDOS PREVIOS.

Este Convenio constituye la aceptación total entre **“LAS PARTES”** y cualesquiera otros acuerdos previos, ya sean verbales o escritos, quedan sin efecto como consecuencia de la suscripción del presente Convenio.

Se acuerda expresamente que **“LAS PARTES”**, en virtud del presente Convenio se limitan a los términos del presente, ninguna de las partes tendrá otras responsabilidades u obligaciones. Se acuerda además que ninguna de **“LAS PARTES”** tendrá alguna responsabilidad legal o financiera con respecto a este Convenio.

SÉPTIMA. - ENLACES.

Para los efectos de coordinación, comunicaciones oficiales, y atención de todo lo relacionado con el presente Convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan nombrar a las siguientes personas de enlace:

- a) Por **“LA SEDECOP”** se designa a la persona titular de la **Dirección de Promoción a Emprendedores y MIPyMES**, con número telefónico: 2288418500 ext. 1700, y correo electrónico: olavastida@veracruz.gob.mx



- b) Por **"EL CONSEJO"** se designa a la persona titular de la **Jefatura de la División de Desarrollo Tecnológico**, con número telefónico: 228413670 Ext. 106 y correo electrónico: gvillatoro@coveicydet.gob.mx

OCTAVA. - CESIÓN Y MODIFICACIONES AL CONVENIO.

"EL CONSEJO" está de acuerdo en que los derechos y obligaciones derivados del presente Instrumento no podrán cederse ni traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de terceros. La contravención de esta disposición traerá aparejada la rescisión del Convenio sin responsabilidad alguna para **"LA SEDECOP"**.

Este Convenio constituye el acuerdo completo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto, y podrá ser ampliado, modificado o alterado de mutuo acuerdo, mediante documento escrito y firmado por **"LAS PARTES"**, el cual se adjuntará al presente instrumento como anexo, formando parte integral del mismo.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" de mutuo acuerdo podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Colaboración cuando concurran razones de interés general o por causas justificadas, previo escrito presentado con 30 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DECIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y/o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e





incumplimiento total o parcial del presente Convenio de colaboración, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera de dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"** o en caso de no preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIOS.

"LAS PARTES", señalan como sus domicilios respectivos para efectos del presente Convenio los siguientes:

- a) **"LA SEDECOP"**: El ubicado en boulevard Cristóbal Colón número 5, despacho 1406, Edificio Torre Ánimas, Fraccionamiento Jardines de las Ánimas, en la Ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) **"EL CONSEJO"**: El ubicado en avenida Rafael Murillo Vidal 1735, colonia Cuauhtémoc, código postal 91069, de la ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, México.

Todos los avisos y notificaciones de cualquier tipo que bajo el presente Convenio deban darse **"LAS PARTES"**, serán por escrito y se considerarán como debidamente hechos cuando sean entregados y registrados con el acuse de recibo correspondiente.

En caso de cambio de domicilio de cualquiera de **"LAS PARTES"**, esta deberá notificar a la otra el nuevo domicilio dentro de los 15 días naturales previos a la fecha en que se llevará a cabo el cambio; de otro modo, los avisos y notificaciones de cualquier tipo dirigidas al último domicilio indicado, serán inválidas.

DÉCIMA TERCERA. - LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz





de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, el cual consta de 12 (Doce) hojas escritas en su anverso, y que previa lectura lo aprobaron, ratificaron y firmaron por triplicado al margen y al calce en la Ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los 16 días del mes de junio del 2026.

POR "LA SEDECOP"

C. ERNESTO PÉREZ ASTORGA
SECRETARIO

POR "EL CONSEJO"

C. MARÍA GRACIELA HERNÁNDEZ Y
ORDUÑA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDO POR

C. OLSON LANCELOT LAVASTIDA
FLORES
DIRECTOR DE PROMOCIÓN A
EMPREENDEDORES Y MIPYMES

ASISTIDO POR

C. JESSICA GERALDINE VILLATORO
HERNÁNDEZ
JEFA DE LA DIVISIÓN DE
DESARROLLO TECNOLÓGICO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EL CONSEJO VERACRUZANO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO CELEBRADO EL DIA 12 DEL MES DE JUNIO DE 2026